



EDICTO

Comunicación de inicio del expediente de baja del Padrón Municipal de Habitantes

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Ayuntamiento ha procedido a incoar de oficio los expedientes que se relacionan, para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año a las personas que a continuación se relacionan

Núm. Expediente	Documento
2674-000056-007908/2024	48127159G

Realizadas las notificaciones a los interesados sin haber obtenido respuesta, se procede a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial del Estado para que, en el plazo de quince días, los interesados que residan en el municipio puedan presentar alegaciones con los justificantes que estimen oportunos.

Finalizado este plazo sin que se hubiera producido ninguna manifestación, se solicitará informe favorable al Consejo de Empadronamiento para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos en el Censo Electoral

RECURSOS:

“Contra el presente acuerdo, por tratarse de un acto administrativo de tramite no cualificado, no procede la interposición de ningún tipo de recurso”.

Lo que se hace público per en general conocimiento i a los efectos procedentes.

La Alcaldesa
Aurora Carbonell i Abella

Sitges, a fecha de la firma electrónica.